



Roj: **STSJ AS 932/2024 - ECLI:ES:TSJAS:2024:932**

Id Cendoj: **33044310012024100016**

Órgano: **Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal**

Sede: **Oviedo**

Sección: **1**

Fecha: **19/04/2024**

Nº de Recurso: **1/2024**

Nº de Resolución: **2/2024**

Procedimiento: **Nulidad laudo arbitral**

Ponente: **IGNACIO VIDAU ARGÜELLES**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

T.S.J.ASTURIAS SALA CIV/PE

OVIEDO

00002/2024

ASTURIAS

C/SAN JUAN, S/N- **OVIEDO** de OVIEDO

Teléfono: 985988411 **Fax:** 985201041

Modelo: S40040

N.I.G.: 33044 31 1 2024 0000001

Procedimiento:

RNU NULIDAD DEL LAUDO ARBITRAL 0000001 /2024

Sobre DERECHO CIVIL

DEMANDANTE D/ña. ASTURIANA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION FRIGORIFICA SL

Procurador/a Sr/a. IGNACIO FERNANDO SANCHEZ GUINEA

Abogado/a Sr/a. SANTIAGO ANDALUZ CORUJO

DEMANDADO: TRANSLOFE 2015, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

Procurador/a Sr/a. PATRICIA ALVAREZ PEREZ-MANSO

Abogado/a Sr/a. JAVIER CRUZ DÍAZ

S E N T E N C I A Nº 2/2024

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JESUS MARIA CHAMORRO GONZALEZ

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS

D. IGNACIO VIDAU ARGÜELLES

Dª ANA MARÍA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

En Oviedo, a Diecinueve de Abril de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- Por el Procurador de los Tribunales, D. IGNACIO SÁNCHEZ GUINEA, actuando en nombre y representación de ASTURIANA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN FRIGORÍFICA, SOCIEDAD LIMITADA, se

presentó escrito dirigido a esta Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, formulando demanda de acción de anulación frente al laudo 128/2023 dictado el 4 de septiembre de 2023 y la rectificación y aclaración del citado laudo de fecha 11 de octubre de 2023, notificada a dicha parte en fecha 20 de noviembre de 2023 por la Junta Arbitral del Transporte de Asturias, en el expediente 2019/010380, en el que como parte contraria figura la entidad TRANSLOFE 2015, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda de anulación referida, por Decreto del Letrado de la Administración de Justicia, de fecha 19 de Enero de 2024, se acordó el emplazamiento y traslado de la misma para la contestación a la demanda por la parte demandada, y tras los oportunos y correspondiente trámites, se declaró rebelde a la entidad TRANSLOFE 2015,SLU.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por el Procurador de los Tribunales Don Ignacio Fernando Sánchez Guinea, actuando en nombre y representación de la entidad "ASTURIANA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN FRIGORÍFICA, SOCIEDAD LIMITADA", se interpone recurso de anulación frente al laudo arbitral 128/2023 de 4 de septiembre y rectificación y aclaración del referido laudo de 11 de octubre, dictado por la Junta Arbitral de Transporte de Asturias. En este procedimiento de nulidad figura como demandada la entidad "TRANSLOFE 2015, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL".

Para la resolución del presente procedimiento es preciso dejar constancia de los antecedentes ocurridos hasta llegar al laudo ahora impugnado.

El 14 de marzo de 2019 la entidad TRANSLOFE 2015 en escrito dirigido a la Junta Arbitral de Transporte formuló reclamación por importe de 11.192,50 euros frente a la entidad ahora demandante. Admitida a trámite la reclamación se incoó el oportuno expediente y "ASTURIANA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN FRIGORÍFICA, SOCIEDAD LIMITADA" tras la vista, celebrada el 10 de octubre de 2019, se acordó a instancia de la parte reclamante la suspensión del procedimiento. El 8 de noviembre de 2021 la reclamante solicitó el levantamiento de la suspensión a medio de escrito en el que hacía alegaciones del que se dio traslado a la ahora demandante que también alegó lo que a su derecho convino.

La Junta Arbitral de Transporte del Principado de Asturias el 3 de enero de 2022 dictó el laudo 1/2022 en el que estimó la reclamación efectuada por la entidad TRANSLOFE 2015 condenando a "ASTURIANA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN FRIGORÍFICA, SOCIEDAD LIMITADA" a indemnizar a la citada TRANSLOFE 2015 en la suma de 11.192,50 euros.

La entidad "ASTURIANA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN FRIGORÍFICA, SOCIEDAD LIMITADA", el día 3 de mayo presentó ante esta Sala demanda de acción de nulidad frente al referido Laudo 1/2022. Esta demanda se alegaba con amparo en el artículo 41.1.f) de la Ley 60/2003 de **Arbitraje** en infracción de lo dispuesto en su artículo 12 al ser par el número de árbitros que componían el órgano arbitral al dictar el laudo; con amparo en el artículo en el citado artículo 41.1.f) por ausencia de imparcialidad del órgano arbitral y con amparo en el mismo artículo por ausencia de convenio arbitral y superar la controversia los 15.000 euros.

La entidad TRANSLOFE 2015 en escrito de 8 de junio de 2022 se allanó a la demanda y solicitó que se acordase la reposición del proceso arbitral al momento en que se produce la infracción jurídica.

La sentencia de esta Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias dictó sentencia de 14 de junio de 2022 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal. "Estimar la demanda de acción de anulación interpuesta por el Procurador de los Tribunales Don Ignacio Fernando Sánchez Guinea, en nombre y representación de la entidad ASTURIANA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN FRIGORÍFICA SL contra la entidad TRANSLOFE SLU, declarando la nulidad del laudo arbitral 1/2022 de 3 de enero dictado por la Junta Arbitral de Transporte de Asturias."

Por escrito de 29 de noviembre de 2022 la entidad TRANSLOFE solicitó de la Junta Arbitral retrotraer el expediente arbitral al momento de la constitución de la referida Junta. El 2 de abril de 2023 la Junta Arbitral acordó por unanimidad retrotraer las actuaciones al momento de celebración de la vista oral, vista que se celebró el 10 de mayo de 2023.

El 4 de septiembre de 2023 la junta Arbitral del Transporte del Principado de Asturias dictó Laudo 128/2023 en el que estimó la reclamación de la entidad TRANSLOFE y condena a la ahora recurrente al abono de una indemnización 11.192,50 euros.

SEGUNDO.- La demandante ASTURIANA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN FRIGORÍFICA SL invoca en su escrito de demanda la nulidad del laudo 128/2023 con base en que concurre la excepción de cosa juzgada

toda vez que la cuestión litigiosa ya fue resuelta en el laudo 1/2022 que fue declarado nulo por sentencia de esta Sala de 14 de junio de 2022.

Se trata de determinar en este caso los efectos que tiene la sentencia de nulidad del laudo arbitral 1/2022. En el procedimiento de nulidad de dicho laudo la parte demandada se allanó a la pretensión de la demandante que era la nulidad por diversos motivos y la sentencia declara la nulidad total del laudo sin entrar en consideraciones sobre aspectos parciales del mismo.

Estimada la pretensión anulatoria evidentemente se produce la anulación del laudo, anulación que lleva aparejada la nulidad del procedimiento arbitral de modo que no es posible retrotraer el procedimiento a momentos anteriores porque éste ya feneció y los árbitros cesaron en su competencia. Cuando tiene carácter total, como ocurre en este caso, implica la anulación completa e íntegra del laudo que queda sin efecto, pudiendo las partes someter nuevamente el conflicto a otro **arbitraje** o a la jurisdicción. Esto es así porque las funciones de los árbitros que han dictado el laudo que posteriormente se ha anulado, han concluido y por ello la estimación de algún motivo de nulidad que no sea el de ineficacia del convenio arbitral, únicamente podrá dar lugar en su caso, a un nuevo procedimiento arbitral desde su comienzo lo que incluye una nueva designación de árbitros.

En consecuencia a lo dicho, una vez que por sentencia de esta de Sala quedó anulado el laudo 1/2022 no cabe la retroacción del procedimiento al momento de la vista oral, tal como acordó de forma que no se ajusta a derecho la Junta Arbitral, y el nuevo laudo dictado en el mismo procedimiento anulado está también afectado de nulidad y por ello ha de ser estimada íntegramente la demanda interpuesta por la entidad ASTURIANA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN FRIGORÍFICA SL lo que lleva a declarar la nulidad del laudo arbitral 128/2023 de 4 de septiembre dictado por la Junta Arbitral de Transportes del Principado de Asturias. No procede imposición de costas.

Vistos los artículos citados y demás preceptos de aplicación general

FALLO:

Estimar la demanda de anulación interpuesta por el Procurador de los Tribunales Don Ignacio Fernando Sánchez Guinea en nombre y representación de la entidad ASTURIANA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN FRIGORÍFICA SL contra la entidad TRANSLOFE SLU, declarando la nulidad del laudo arbitral 128/2023 de 4 de septiembre dictado por la Junta Arbitral del Transporte del Principado de Asturias.

No procede la imposición de costas.

Frente a esta sentencia no cabe recurso alguno.

Lo acuerdan mandan y firman los Sres. Magistrados que figuran al margen.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.